



Colegio San Juan de Dios

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO

Convivencia Educativa



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO

I. Fundamentación normativa

El presente protocolo regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal al interior del Colegio San Juan de Dios, en concordancia con:

- a) Ley General de Educación N°20.370.
- b) Ley N°21.801 que regula y prohíbe el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- c) Circular e instrucciones de la Superintendencia de Educación sobre uso de dispositivos móviles.
- d) Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.

Esta regulación busca promover entornos educativos seguros, fortalecer la convivencia educativa, favorecer el aprendizaje y fomentar el uso responsable, crítico y ético de las tecnologías digitales.

II. Objetivo del protocolo

Regular el uso de dispositivos móviles y otros dispositivos electrónicos personales dentro del establecimiento educacional, promoviendo:

- a) El bienestar físico y socioemocional de los estudiantes
- b) El desarrollo de habilidades sociales
- c) El fortalecimiento de la convivencia educativa
- d) La prevención de riesgos digitales
- e) El uso responsable de la tecnología.

III. Definición de dispositivos móviles

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos equipos tecnológicos que permiten:

- a) Comunicación digital
- b) Acceso a internet
- c) Registro de imágenes o sonido
- d) Interacción con plataformas digitales.
- e) Entre ellos se incluyen:
- f) Teléfonos celulares
- g) Tablets
- h) Relojes inteligentes
- i) Consolas portátiles
- j) Dispositivos con acceso a internet.
- k) Audífonos

No se consideran dentro de esta regulación los dispositivos tecnológicos institucionales utilizados con fines pedagógicos.



IV. Principios orientadores

La aplicación de este protocolo se regirá por los siguientes principios:

- a) Enfoque formativo: promover el aprendizaje del uso responsable de la tecnología.
- b) Proporcionalidad: las medidas aplicadas serán acordes a la gravedad de la falta.
- c) Debido proceso: todo estudiante tendrá derecho a ser escuchado.
- d) Reparación formativa: se priorizarán medidas educativas.
- e) Protección del bienestar: resguardar la salud mental y el desarrollo integral de los estudiantes.

V. Prohibición general del uso

Como regla general, se prohíbe el uso de dispositivos móviles personales durante la jornada escolar dentro del establecimiento educacional, especialmente durante el desarrollo de actividades pedagógicas.

Esta medida busca:

- a) Favorecer la concentración en los procesos de aprendizaje
- b) Promover la interacción social presencial
- c) Prevenir situaciones de ciberacoso o uso indebido de tecnología.

VI. Regulación por nivel educativo

Educación Parvularia y Educación Básica hasta 6° básico

No se permite el porte ni uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento.

En caso de emergencia, la comunicación con la familia se realizará a través de secretaría o inspectoría de cada nivel.

Desde 7° básico a IV medio

Los estudiantes podrán portar dispositivos móviles bajo responsabilidad del apoderado, pero deberán mantenerse:

- a) Apagados
- b) Guardados dentro de la mochila
- c) Fuera de la vista durante la jornada escolar.

El uso solo estará permitido en los casos de excepción establecidos en este protocolo.

VII. Excepciones legales

Podrá autorizarse el uso de dispositivos móviles en las siguientes situaciones:



1. Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Cuando el dispositivo funcione como apoyo para el aprendizaje del estudiante.

Requisitos:

- a) Certificado de especialista
- b) Evaluación del equipo psicoeducativo
- c) Autorización de dirección.

2. Condiciones de salud

Cuando el estudiante requiera monitoreo médico mediante dispositivos electrónicos.

Ejemplos:

- a) Glucómetros digitales
- b) Aplicaciones médicas de monitoreo
- c) Dispositivos de alerta médica.
- d) Otro

Requisitos:

- a) Certificado médico vigente
- b) Autorización de dirección.

3. Uso pedagógico

El uso podrá ser autorizado cuando:

- a) Forme parte de una actividad pedagógica planificada
- b) Exista supervisión directa del docente
- c) El uso sea limitado al tiempo de la actividad.

4. Situaciones de emergencia

En casos de:

- a) Desastres naturales
- b) Emergencias familiares
- c) Situaciones de riesgo para la seguridad del estudiante.

5. Solicitud fundada del apoderado

Podrá autorizarse temporalmente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS EXCEPCIONES LEGALES

- a) El apoderado debe solicitar citación con la Directora del establecimiento
- b) Debe completar el formulario correspondiente a la excepción solicitada.
- c) El apoderado y estudiante debe firmar el compromiso de buen uso.



IX. USO DE DISPOSITIVOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios del establecimiento podrán utilizar dispositivos móviles durante la jornada escolar solo para:

- a) Funciones pedagógicas o administrativas
- b) Comunicación institucional
- c) Situaciones de emergencia

Los dispositivos deberán mantenerse en modo silencioso y su uso no deberá interferir en el desarrollo de las actividades educativas.

Para efectos de comunicación interna entre inspectoras, se utilizará walkie – talkie.

X. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR PARTE DE PADRES, MADRES Y APODERADOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Con el propósito de resguardar el adecuado funcionamiento del establecimiento, la privacidad de los estudiantes y funcionarios, así como la sana convivencia educativa, se establecen las siguientes disposiciones para los padres, madres y apoderados que ingresen al establecimiento educacional:

- a) No se permitirá el uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento educacional durante reuniones, entrevistas, actividades escolares o cualquier instancia formal con funcionarios del colegio, salvo autorización expresa del funcionario responsable.
- b) Se prohíbe grabar, fotografiar o registrar audio o video de estudiantes, docentes, asistentes de la educación u otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, resguardando el derecho a la privacidad y la protección de datos personales.
- c) Los dispositivos móviles deberán mantenerse en modo silencioso durante reuniones de apoderados, entrevistas u otras instancias formales dentro del establecimiento.
- d) El incumplimiento de estas disposiciones podrá ser informado a la Dirección del establecimiento, pudiendo adoptarse las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno y a las normas de convivencia educativa, declaradas en el Art. 77 de las faltas y sanciones a las madres padres o apoderados.

XI. GRADUACIÓN DE FALTAS

a) Falta leve:

1. Uso del celular durante clases.
2. Revisar redes sociales o mensajes.
3. Escuchar música durante actividades académicas.

Medidas:

- a) Amonestación verbal con registro en hoja de vida.
- b) El docente solicitará al estudiante apagar el dispositivo.
- c) El docente de asignatura aplica hoja de reflexión en horario de atención a estudiantes.



b) Falta grave

1. Negarse a guardar o entregar el dispositivo
2. Copiar en evaluaciones
3. Fotografiar compañeros sin autorización
4. Reiteración de faltas leves.

Medidas:

- a) Amonestación verbal con registro en hoja de vida.
- b) El dispositivo será retirado y entregado en inspectoría.
- c) El docente que observe la falta debe asignar trabajo de investigación individual sobre el impacto de celulares en niños NNA, con exposición en taller de convivencia y salud mental.
- d) Se contactará al apoderado para el retiro del dispositivo.
- e) El retiro se realizará todos los días viernes a las 16:00 hrs.
- f) En el caso que el apoderado titular o suplente no pueda asistir, debe enviar un correo electrónico: colsanjuan.inspectoras@gmail.com
- g) El apoderado deberá firmar el registro correspondiente.

c) Falta muy grave

1. Ciberacoso
2. Difusión de imágenes sin consentimiento
3. Grabaciones clandestinas
4. Acceso a contenido inapropiado
5. Utilización del dispositivo para dañar la convivencia escolar.

Medidas:

- a) Amonestación verbal con registro en hoja de vida.
- b) El dispositivo será retirado y entregado en inspectoría.
- c) El docente de asignatura derivará la situación al Equipo de Convivencia Educativa.
- d) Se contactará al apoderado para el retiro del dispositivo.
- e) El retiro se realizará todos los días viernes a las 16:00 hrs.
- f) En el caso que el apoderado titular o suplente no pueda asistir, debe enviar un correo electrónico: colsanjuan.inspectoras@gmail.com
- g) El apoderado deberá firmar el registro correspondiente.
- h) Se dispondrá de una medida formativa y disciplinaria
- i) El Coordinador de convivencia Educativa evaluará la necesidad de interponer una denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante el Ministerio Público, según corresponda a la falta.

En caso que el estudiante se niegue a entregar el dispositivo, se considerará una falta muy grave y su apoderado será citado inmediatamente desde convivencia educativa.



XII. COMUNICACIÓN CON APODERADOS

Durante la jornada escolar:

- a) Los apoderados deberán comunicarse con sus hijos a través de los canales institucionales del establecimiento (secretaría o inspectoría).
- b) No se permitirá comunicación directa mediante teléfonos personales de los estudiantes.

XIII. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DISPOSITIVOS

El establecimiento no se hace responsable por pérdida, daño o sustracción de dispositivos personales que los estudiantes porten dentro del colegio.

XIV. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

- a) El presente protocolo será difundido mediante:
- b) Reglamento interno del establecimiento
- c) Reuniones de apoderados
- d) Jornadas formativas con estudiantes
- e) Actividades de educación digital.

XV. REVISIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo será evaluado periódicamente por el equipo de convivencia educativa, pudiendo ser ajustado según:

- a) Orientaciones del Ministerio de Educación
- b) Instrucciones de la Superintendencia de Educación
- c) Necesidades de la comunidad educativa.

XVI. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Con el fin de promover una cultura de uso responsable de las tecnologías digitales y fortalecer la convivencia educativa, los padres, madres y apoderados deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer y respetar la normativa institucional relativa al uso de dispositivos móviles establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa y en el presente protocolo.
- b) Supervisar el uso responsable de dispositivos móviles por parte de sus hijos o hijas fuera del horario escolar, promoviendo hábitos digitales saludables y previniendo situaciones de riesgo en entornos digitales.
- c) Evitar comunicarse directamente con los estudiantes durante la jornada escolar mediante teléfonos personales o redes sociales, utilizando exclusivamente los canales institucionales del establecimiento (secretaría, inspectoría u otros definidos por el colegio).
- d) Colaborar con el establecimiento en la aplicación de medidas formativas cuando se detecte un uso indebido de dispositivos móviles por parte del estudiante.



- e) Responder oportunamente a las citaciones del establecimiento cuando un dispositivo haya sido retenido o cuando se requiera abordar situaciones asociadas al uso indebido de tecnología.
- f) Informar al establecimiento cuando exista una situación excepcional que requiera el uso autorizado de un dispositivo móvil por parte del estudiante, acompañando la documentación correspondiente.
- g) Promover en el hogar una cultura de ciudadanía digital, fomentando el respeto, la responsabilidad y el uso seguro de internet y redes sociales.
- h) En caso de autorizar que su hijo o hija porte un dispositivo móvil dentro del establecimiento, asumir la responsabilidad por su cuidado, pérdida o deterioro, de acuerdo con lo establecido en el presente protocolo.